



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

29 DIC 2022

003187

ANGOL,

DECRETO EXENTO Nº _____//

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 06 de diciembre de 2022, por Miguel Giambattista Gutiérrez Ramírez.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar “EVENTO DE AÑO NUEVO BAILABLE”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por Miguel Giambattista Gutiérrez Ramírez, cedula de identidad n° [REDACTED] y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a **Miguel Giambattista Gutiérrez Ramírez, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED]**, para realizar “EVENTO DE AÑO NUEVO BAILABLE”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día sábado 31 de diciembre de 2022, desde las 23:00 y hasta las 05:00 horas del día siguiente, en local “Bávaro – Bar Restaurante” ubicado en km 1,3 camino Angol- Renaico de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a consumir bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

3. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.
6. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.
7. Comuníquese por parte del Interesado, a la Primera Comisaria de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
8. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



ALVARO URRRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JENN/AUM/dmm.

DISTRIBUCION:

- Miguel Giambattista Gutiérrez Ramírez, organizador del evento.
- Primera Comisaria de Carabineros de Chile – Angol.
- Autoridad Sanitaria.
- Comité Sanitario.
- Administración Municipal.
- Secretaria Municipal.
- Seguridad Pública.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Oficina de Transparencia.

El Angol que todos queremos

rentas@angol.cl / Fono 657083